



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALBA LUCIA RUA ARISTIZABAL
Demandado	LA RELIQUIA S.A.S.
Radicado	057363189001 2022 00139 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 186-76
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Se presenta insuficiencia de poder, toda vez que en el mismo no se indica las condenas requeridas en la pretensión novena "artículo 99 de la Ley 50 de 1990", ni se indica la condena enunciada en la pretensión décima.
2. Deberá allegar la constancia de haberse enviado la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, bien sea por medio electrónico o físicamente (Inciso 5 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

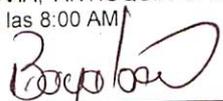
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 52

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 24 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.